



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°056 - 2022 - A/ MPS

Satipo, 09 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTOS:

El Informe N°0059-2022-OAJ/MPS, de fecha 04 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 0968-2021-MPS/GAF, de fecha 29 de diciembre del 2021, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 01791-2021-GDUI/MPS, de fecha 27 de diciembre del 2021 emitido el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remitiendo los documentos para aprobación mediante Resolución de Alcaldía del "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID - 19 DE SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS C.P. SELVA DE OTRO, C.P. FE Y ALEGRIA Y 14 COMUNIDADES Y ANEXO DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN" - MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que "Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La autonomía de que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del virus denominado COVID-19, y reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus; estableciéndose que en el caso de los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID 19, debiendo las instituciones públicas entre otros actores, coadyuvar en la implementación de los dispuesto de dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emitan;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 y 026 -2020, se aprobaron medidas urgentes y excepcionales, así como medidas adicionales extraordinarias a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud y de la población, y adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID - 19;

Que, con Decreto Supremo N°044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19;

Que, mediante Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, que tiene como objeto establecer los lineamientos de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars-Cov-19-COVID-19;

Que, de lo previsto, mediante disposición en concordante con el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19;





GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

Que, a través de la Resolución Ministerial N°039-2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del COVID - 19", cuya finalidad es reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción del COVID - 19, y tiene como objetivo reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria frente al riesgo de introducción de dicho virus;

Que, mediante Informe N°0968-2021-SGRH/MPS de fecha 29 de diciembre del 2021, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas Lic. Adm. Juan Jeremías Torres Ortiz, remite el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID - 19 DE SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS C.P. SELVA DE OTRO, C.P. FE Y ALEGRIA Y 14 COMUNIDADES Y ANEXO DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN" - MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA. Asimismo, manifiesta que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Acta de fecha 28.12.2021, aprobó los protocolos que contienen el Plan, las mismas que se ajustan al requerimiento de la normativa, por lo tanto, solicita su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N°005-2022-OAJ/MPS, de fecha 04 de febrero del 2022, el Abg. Marino Pineda Fidel, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando procedente la aprobación del "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID - 19 DE SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS C.P. SELVA DE OTRO, C.P. FE Y ALEGRIA Y 14 COMUNIDADES Y ANEXO DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN";

Estando las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley 27972 y demás normas legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID - 19 DE SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS C.P. SELVA DE OTRO, C.P. FE Y ALEGRIA Y 14 COMUNIDADES Y ANEXO DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN", modalidad administración directa, a fin de proceder con su ejecución; en mérito a los documentos que en anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - **ENCÁRGUESE** a Secretaría General la notificación y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Ivan Olivera Meza
ALCALDE